



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/41
5 de noviembre de 2016

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Septuagésima séptima Reunión
Montreal, 28 de noviembre – 2 de diciembre de 2016

PROPUESTA DE PROYECTO: REPÚBLICA DOMINICANA

El presente documento consta de las observaciones y recomendaciones de la Secretaría del Fondo sobre la propuesta de proyecto siguiente:

Eliminación

- Plan de gestión para la eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) PNUD y PNUMA

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

República Dominicana

D) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO	APROBADO EN LA REUNIÓN	MEDIDAS DE CONTROL
Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa II)	PNUD (director), PNUMA	n.c.	n.c.

II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C Grupo I)	Año: 2015	43,39 (ton. PAO)
--	-----------	------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (ton. PAO)				Año: 2015
Sustancia química	Espumas	Refrigeración		Consumo total del sector
		Fabricación	Mantenimiento	
HCFC-141b	0		3,78	3,78
HCFC-141b en forma de polioles premezclados de importación	11,00		0	11,00
HCFC-123	0		0,01	0,01
HCFC-22	0		39,6	39,60

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Nivel básico en 2009 - 2010:	51,2	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	70,71
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	27,14	Restante:	43,57

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUD	Eliminación de SAO (ton. PAO)	4,7	0	4,7	0	4,7	14,1
	Financiación (\$ EUA)	435 782	0	435 782	0	435 782	1 307 346
PNUMA	Eliminación de SAO (ton. PAO)	0,3	0	0,3	0	0	0,6
	Financiación (\$ EUA)	15 300	0	28 000	0	0	43 300

VI) DATOS DEL PROYECTO			2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites del consumo establecidos en el Protocolo de Montreal			46,08	46,08	46,08	46,08	33,28	n.c.
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			46,08	46,08	46,08	46,08	30,72	n.c.
Costos de proyecto solicitados en principio (\$ EUA)	PNUD	Costos del proyecto	558 800	0	574 200	0	146 558	1 279 558
		Gastos de apoyo	39 116	0	40 194	0	10 259	89 569
	PNUMA	Costos del proyecto	95 000	0	100 000	0	0	195 000
		Gastos de apoyo	12 350	0	13 000	0	0	25 350
Financiación total de costos de proyectos solicitada en principio (\$ EUA)			653 800	0	674 200	0	146 558	1 474 558
Financiación total de gastos de apoyo solicitada en principio (\$ EUA)			51 466	0	53 194	0	10 259	114 919
Financiación total solicitada en principio (\$ EUA)			705 266	0	727 394	0	156 817	1 589 477

VII) Solicitud de financiación del primer tramo (2016)		
Organismo	Fondos solicitados (\$ EUA)	Gastos de apoyo (\$ EUA)
PNUD	558 800	39 116
PNUMA	95 000	12 350
Total	653 800	51 466
Financiación solicitada:	Aprobación de financiación para la primera tramo (2016) como indicado <i>supra</i>	
Recomendación de la Secretaría:	Para consideración individual	

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de la República Dominicana, el PNUD, en su condición de organismo director, ha presentado a la 77ª reunión una solicitud de financiación para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC¹ por un costo que asciende a 1 589 477 \$ EUA, compuesto de 1 279 558 \$ EUA, más gastos de apoyo al organismo por valor de 89 569 \$ EUA para el PNUD, y 195 000 \$ EUA, más gastos de apoyo al organismo por valor de 25 350 \$ EUA para el PNUMA, conforme a su presentación original. La implantación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC servirá para eliminar 15,36 toneladas PAO de HCFC y para que la República Dominicana se comprometa a reducir el consumo de HCFC en un 40 por ciento de sus datos básicos de referencia para 2020.

2. La financiación del primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se solicita en la presente reunión asciende a la suma de 705 266 \$ EUA, compuesta de 558 800 \$ EUA, más gastos de apoyo al organismo por valor 39 116 \$ EUA para el PNUD, y 95 000 \$ EUA, más gastos de apoyo al organismo por valor de 12 350 \$ EUA para el PNUMA, conforme a su presentación original.

Estado en que se encuentra la implantación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC

3. La financiación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República Dominicana se aprobó en la 65ª reunión con objeto de cumplir con la reducción del 10 por ciento respecto de los datos básicos de referencia para 2015 y eliminar 23,4 toneladas PAO de HCFC (es decir, 7,03 toneladas PAO de HCFC-22 y 16,37 toneladas PAO de HCFC-141b, 15,77 toneladas PAO presentes en polioles premezclados de importación), por un monto que ascendió a 1,363,450 \$ EUA, más gastos de apoyo al organismo. Otras 3,74 toneladas PAO de HCFC-141b adicionales presentes en polioles premezclados de importación, que se consumían en la Fábrica de Refrigeradores Comerciales (FARCO) fueron eliminadas mediante un proyecto aprobado por la suma 332,775 \$ EUA en la 61ª reunión y que posteriormente se incluyó en la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC. El volumen total eliminado conexas a la etapa I fue de 27,14 toneladas PAO. El tercero y último tramo de la etapa I se aprobó en la 74ª reunión. La culminación de la etapa I se prolongó hasta diciembre de 2017, de conformidad con lo estipulado en la decisión 76/10.

Políticas-normativas y marco reglamentario de las SAO

4. El sistema de concesión de cuotas y licencias de importación de HCFC está en vigor y en funcionamiento desde 2013. Se implantaron las medidas reglamentarias y de control que siguen, a saber: una prohibición de las importaciones de HCFC-141b, tanto a granel como presentes en polioles premezclados de importación, entró en vigor a mediados de agosto de 2015; los HCFC y los HFC se incluirán en el código del sistema de tarifas armonizado para 2017; un sistema obligatorio de certificación de técnicos del sector de equipos de refrigeración y de climatización se estableció en 2015; y se capacitó a 550 importadores y funcionarios de aduanas.

Marcha de las actividades en la implantación de la etapa I

5. A continuación se incluye una reseña de los resultados alcanzados hasta la fecha:

- a) *Sector de fabricación de espumas:* la conversión de FARCO a la tecnología de ciclopentano se culminó en 2013; y las otras 13 empresas productoras de espumas que se

¹ Conforme a la carta del 23 de agosto de 2016 enviada por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales de la República Dominicana al PNUD.

incluyeron en la etapa I fueron todas convertidas para posibilitar el uso de tecnologías de bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA) (tecnologías acuosas, de formiato metílico o de ciclopentano) en 2015, eliminando 178 tm (19,58 toneladas PAO) de HCFC-141b (a granel y presentes en polioles premezclados de importación). Las pequeñas empresas productoras de espumas, que consumieron temporalmente un agente espumante alternativo de elevado PCA (HFC-245fa) están ya en condiciones de funcionar plenamente con tecnologías alternativas de bajo PCA; se celebraron deliberaciones en julio de 2016 con un perito internacional en producción de espumas al respecto de las opciones regionales para producir espumas de poliuretano con tecnologías de bajo PCA, tras lo que uno de los principales proveedores visitará una de las fábricas de sistemas de fabricación de espumas situ en México, en octubre de 2016, para debatir en mayor profundidad la distribución de sistema de producción de espumas de poliuretano de bajo PCA en la República Dominicana.

- b) *Sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:* se capacitaron 1 414 técnicos en prácticas idóneas de servicio y mantenimiento y otros 695 sobre manipulación segura de refrigerantes de hidrocarburos (HC); se fortaleció el laboratorio de una escuela técnica mediante la adquisición de herramientas provisionales; se instaló una Escuela de Formación Profesional en equipos de Refrigeración en las instalaciones de la Asociación dominicana de técnicos en equipos de refrigeración y de climatización; se establecieron tres centros de recuperación y reciclaje; y se facilitó asistencia técnica para convertir más de 220 equipos de refrigeración y de climatización de tecnología de HCFC-22 a tecnología de HC-290.
- c) *Programa de incremento de la concienciación:* Se organizaron cuatro campañas de incremento de la concienciación al respecto de la eliminación de los HCFC, y organizándose también un seminario internacional sobre tecnologías alternativas.

6. La unidad de supervisión y ejecución del proyecto está en vigor y en funcionamiento desde 2013 y la gestiona el Programa Nacional del Ozono (PRONAOZ) que se creó en el marco del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Situación de los desembolsos

7. A fechas de agosto de 2016, de los fondos totales de 1 696 225 \$ EUA aprobados hasta la fecha (incluido el proyecto FARCO), 1 521 699 \$ EUA han sido ya desembolsados. Los 174 526 \$ EUA restantes se desembolsarán entre 2016 y 2017.

Consumo de HCFC

8. El punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas del consumo de los HCFC se estableció en 70,71 toneladas PAO, de las que 19,51 toneladas PAO correspondieron a los HCFC-141b presentes en polioles premezclados de importación. En la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC se eliminó un total de 27,14 toneladas PAO de HCFC. Tras aprobarse la financiación para la etapa I, el resto del consumo admisible para financiación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC correspondiente al país es de 43,57 toneladas PAO (es decir, 43,38 toneladas PAO de HCFC-22 y 0,19 toneladas PAO de HCFC-123). No se dispone de más fondos de financiación para la eliminación de los HCFC-141b a granel o presentes en polioles premezclados de importación.

9. El Gobierno de la República Dominicana notificó un consumo de 43,39 toneladas PAO de HCFC en 2015 en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal, y de 11,00 toneladas PAO de HCFC-141b

presentes en polioles premezclados de importación en el informe del programa de país. El consumo de HCFC para 2011-2015 se recoge en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Consumo de HCFC en la República Dominicana (datos con arreglo al artículo 7 para 2011-2015)

HCFC	2011	2012	2013	2014	2015	Nivel básico
Toneladas métricas (tm)						
HCFC-22	890,60	720,20	600,00	661,08	720,09	916,53
HCFC-123	0,23	0,00	1,14	0,38	0,42	9,68
HCFC-141b	10,20	11,47	16,00	4,83	34,36	5,43
Total de HCFC (tm)	901,03	731,67	617,14	666,29	754,87	931,64
HCFC-141b presentes en polioles premezclados de importación *	250,00	280,00	401,43	199,60	100	177,36*
Toneladas PAO						
HCFC-22	48,98	39,61	33,00	36,36	39,6	50,41
HCFC-123	0,00	0,00	0,02	0,01	0,01	0,19
HCFC-141b	1,12	1,26	1,76	0,53	3,78	0,60
Total de HCFC (toneladas PAO)	50,10	40,87	34,78	36,90	43,39	51,20
HCFC-141b presentes en polioles premezclados de importación *	27,50	30,80	44,16	21,96	11,00	19,51*

* Consumo medio 2007-2009

10. En 2015 el consumo de HCFC-22 en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración alcanzó el 90 por ciento del consumo total de HCFC. El incremento del consumo de HCFC-22 en 2015, en comparación con el de los años anteriores, se debió a un incremento de la demanda de equipos de climatización dotados con la nueva tecnología de HCFC-22 que requerían una carga inicial. El incremento del consumo de HCFC-141b utilizado para aplicaciones de lavado a presión con manguera, se debió al incremento de las existencias de los importadores en previsión de la prohibición de las importaciones de los HCFC-141b a mediados de 2015. El consumo de HCFC-141b presente en polioles premezclados de importación ha venido disminuyendo paulatinamente y se atribuye a las actividades conversión en el sector productor de espumas de poliuretano.

Etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

11. Las principales actividades a ejecutar en la etapa II incluyen las medidas reglamentarias y de control; la asistencia al sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y de climatización; la campaña de incremento de la concienciación para fomentar la eliminación de HCFC; y la implantación y supervisión.

Medidas reglamentarias y de control

12. El PNUMA ayudará a ejecutar las siguientes actividades destinadas a sustentar y fortalecer las medidas reglamentarias y de control que respaldan la eliminación de los HCFC:

- a) Fortalecimiento de la capacidad de las Autoridades Generales de Aduanas y del sistema de concesión de cuotas de importación, mediante la capacitación de 100 funcionarios de aduanas y 20 importadores de refrigerantes; desarrollo de cursos en línea destinados a los funcionarios de aduanas sobre el control de los HCFC y validación de productos / equipos con tecnología de HCFC; y la adquisición de herramientas tales como identificadores de refrigerantes para determinar lo que son nuevas mezclas y lo son refrigerantes naturales (72 600 \$ EUA);
- b) Implantación del sistema de certificación aprobado recientemente para técnicos en el sector de los equipos de refrigeración y de climatización, incluidos los

procedimientos y los criterios para la concesión de licencias, y la certificación de 1 000 técnicos (92 400 \$ EUA); y

- c) Creación, adopción e implantación de normas de protección y directrices respecto del uso de refrigerantes inflamables (30 000 \$ EUA).

Actividades en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

13. El PNUD ayudará a ejecutar las actividades que siguen destinadas a reducir el consumo de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y de climatización:

- a) Programa de capacitación en buenas prácticas en equipos de refrigeración para 1 500 técnicos en equipos de refrigeración y de climatización; cuatro campañas de incremento de la concienciación sobre la adopción de buenas prácticas de refrigeración; y un taller internacional sobre buenas prácticas de refrigeración y refrigerante alternativos a los HCFC (192 500 \$ EUA);
- b) Fortalecimiento de la capacidad de 10 institutos técnicos para fomentar la capacitación de técnicos facilitándoles 10 juegos de equipos de refrigeración y de climatización destinados a la enseñanza y materiales destinados a buenas prácticas (203 500 \$ EUA);
- c) Fomento de los procedimientos de protección en el uso y manipulación de los HC, mediante la capacitación de 960 técnicos y la provisión de 120 juegos de herramientas y de estaciones de carga para técnicos y talleres de servicio (352 000 \$ EUA);
- d) Fortalecimiento de la red actual de recuperación y reciclaje, incluyendo la adquisición de equipos (por ejemplo, cilindros para la recuperación de refrigerantes, unidades de carga, bombas de vacío, juegos de calibración de colectores, depósitos para pesar) (132 000 \$ EUA);
- e) Asistencia técnica para el usuario final con el fin de que adopte alternativas de bajo PCA mediante dos proyectos piloto, a saber, el uso de amoníaco en la industria de productos lácteos y de CO₂ para los edificios de los hoteles; respaldo para convertir 150 pequeñas unidades de climatización a una tecnología de refrigerante de HC con objeto de fomentar el uso sobre procedimientos de protección; un programa nacional de incentivos para promover la adopción de tecnologías alternativas (por ejemplo, amoníaco, CO₂, hidrocarburos, etc.); y una campaña de concienciación sobre el consumo eficiente de la energía y las reducciones de gases de invernadero al tiempo que se elimina el consumo de HCFC (215 050 \$ EUA); y
- f) Un programa de concienciación destinado a promover la eliminación del consumo de los HCFC mediante la creación y distribución de materiales de extensión (50 457 \$ EUA)

Actividades de supervisión y ejecución

14. La unidad de supervisión y ejecución creada durante la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC continuará: supervisando la ejecución del proyecto, efectuando auditorías periódicas en los puntos de entrada e inventarios de almacenes; supervisando el funcionamiento del sistema de certificación; evaluando los materiales de enseñanza y contratando instructores; preparando informes y actualizando planes de acción; facilitando y respaldando el proceso de verificación; y realizando reuniones con la partes interesadas. El costo total de este componente asciende a 134 051 \$ EUA par el PNUD.

Costo total de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

15. El costo total de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República Dominicana se han estimado en 1 474 558 \$ EUA, conforme a su presentación original (excluyendo los gastos de apoyo). Las actividades que se proponen derivarán en una eliminación de 15,36 toneladas PAO de HCFC con unos costes efectivos de 4,8 \$ EUA/kg, como se indica en el Cuadro 3.

Cuadro 3. Costo total de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República Dominicana

Sector/componente	Sustancia	Eliminación total		Fondos solicitados (\$ EUA)
		Tm	Ton. PAO	
Medidas reglamentarias y de control	HCFC-22	40,6	2,23	195 000
Servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración		238,6	13,13	1 145 507
Actividades de ejecución y supervisión		0	0	134 051
Total para la etapa II		279,2	15,36	1 474 558

Actividades planificadas para el primer tramo

16. El primer tramo de financiación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC solicitado por un monto de 653 800 \$ EUA (excluyendo los gastos de apoyo al organismo) se llevará a cabo hasta julio de 2018 e incluye: proyectos para la implantación de centros de recuperación y reciclaje de refrigerantes, y procedimientos y GRP en el uso y manipulación de los refrigerantes HC, asistencia técnica para los usuarios finales en la adopción de tecnologías sin SAO y con bajo PCA, incluidos la conversión de equipos de refrigeración y de climatización, y el programa de capacitación para técnicos en equipos de refrigeración y de climatización (1 095 050 \$ EUA); fortalecimiento de los sectores jurídicos e institucionales responsables de los reglamentos reguladores relativos al Protocolo de Montreal y su implantación (195 000 \$ EUA); fomento de la concienciación para promover la eliminación de los HCFC (50 457 \$ EUA); y la unidad de ejecución y supervisión del proyecto (134 051 \$ EUA).

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

17. La Secretaría examinó la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República Dominicana a la luz de la etapa I, de las políticas-normativas y de las directrices del Fondo Multilateral, incluidos los criterios para financiar la eliminación de HCFC en el sector de consumo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC (decisión 74/50), y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2016-2018.

Verificación

18. El informe de verificación confirmó que el Gobierno tiene vigente y en funcionamiento el sistema de concesión de licencias y cuotas de importación y exportación, y que el consumo de HCFC en 2015 (43,39 toneladas PAO) se encontraba en situación de cumplimiento del Protocolo de Montreal y de los objetivos establecidos y estipulados en el Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Comité Ejecutivo.

Informe sobre la marcha de las actividades de ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC

19. Como respuesta a una solicitud de mayor información sobre la conversión de los equipos de refrigeración y de climatización a una tecnología de funcionamiento por HC-290, el PNUD explicó que el uso de los HC como refrigerantes estaba ya muy extendido entre los técnicos y tenía el respaldo de los usuarios finales, debido a los beneficios en eficiencia energética. El proyecto se enfocará en promover los procedimientos de protección y las consideraciones técnicas de la conversión a los HC; se aportarán datos en apoyo del desarrollo de normas y guías para el uso y manipulación seguros de refrigerantes inflamables que se desarrollarán como parte de la etapa II. El Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales encargó un estudio que examinará el criterio necesario para el uso y manipulación seguros de sustancias inflamables como alternativas a las SAO, y se preveía en breve un informe final al respecto.

20. La ejecución de los dos proyectos piloto resultaron en la conversión de equipos de climatización para refrigeración, adoptando el refrigerante HC-290; la recuperación de 400 kg de HCFC-22; la reducción del consumo energético entre un 10 y un 15 por ciento mensualmente; y puso de manifiesto la viabilidad de los HC al tenerse en cuenta consideraciones técnicas y de protección, y al capacitar debidamente a los técnicos. El PNUD confirmó también que tanto el Gobierno como la industria del sector son conscientes de las decisiones tomadas por el Comité Ejecutivo al respecto de las retroadaptaciones² y están plenamente comprometidos a garantizar que se adoptan plenamente todas las consideraciones de protección en tales conversiones.

Estrategia fundamental para la etapa II

21. La Secretaría tomó nota de la estrategia general propuesta por el Gobierno de la República Dominicana para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, con objeto de alcanzar una reducción del 40 por ciento respecto de los datos básicos de referencia de HCFC para 2020.

Cuestiones conexas al sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración en la etapa II

22. Al explicar la necesidad de dos proyectos piloto adicionales, el PNUD explicó que los usuarios finales se habían alentado por los resultados de los proyectos piloto ejecutados en la etapa I; los proyectos

² Decisiones 72/17 y 73/34

adicionales promocionarán diferentes tecnologías (por ejemplo, amoníaco y CO₂), y respaldarán el programa de incentivos para fomentar la conversión y adopción de tales tecnologías.

23. En lo tocante a la sostenibilidad de las actividades de capacitación en el marco del sector de servicio y mantenimiento, se prevé que estos módulos de capacitación se incluyan en el currículo actual de institutos de formación profesional, politécnicos y universidades.

24. En lo que respecta a la capacitación de los funcionarios de aduanas, el desarrollo de un curso en línea facilitará la sostenibilidad de dicha formación, habida cuenta de la rotación que sufren los funcionarios de aduanas de primera línea.

Costo acordado para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

25. El costo acordado de las actividades propuesta en la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC asciende a 1 474 558 \$ EUA, (excluyendo los gastos de apoyo al organismo) como se indica en el Cuadro 3, y el costo convenido para el primer tramo es de 653 800 \$ EUA como se recoge en el apartado 16.

26. El primer tramo de financiación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC solicitado asciende a 653 800 \$ EUA (excluyendo los gastos de apoyo al organismo) y se implantará entre diciembre de 2016 y julio de 2018.

Repercusiones en el clima

27. Las actividades propuestas para el sector de servicio y mantenimiento, que incluyen un mayor grado de contención de los refrigerantes mediante la capacitación y el suministro de equipos, reducirá el volumen de HCFC-22 utilizado para las tareas de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido a la atmósfera como consecuencia de mejores prácticas de refrigeración resulta en ahorros de aproximadamente 1,8 CO₂ toneladas equivalente. Si bien en el plan de gestión de eliminación de los HCFC no se incluyó un cálculo del impacto sobre el clima, las actividades planificadas por la República Dominicana, especialmente su dedicación a fomentar las alternativas de bajo PCA, la recuperación y reutilización de refrigerantes, indican que la implantación del plan de gestión de eliminación de los HCFC reducirá la emisión de refrigerantes a la atmósfera, de lo que se beneficiará el clima.

Cofinanciación

28. El Gobierno de la República Dominicana ha comprometido una contribución en especie para la aplicación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, mediante el suministro de espacio de oficinas, suministros y apoyo a algunas actividades destinadas al componente de políticas-normativas y los reglamentos reguladores.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2016-2018

29. El PNUD y el PNUMA solicitan 1 474 558 \$ EUA más gastos de apoyo al organismo para la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC. El monto total solicitado para el periodo de 2016 a 2018 es de 1 432 660 \$ EUA incluido el costo de apoyo de 517 796 \$ EUA por encima del plan administrativo para el periodo.

Proyecto de Acuerdo

30. En el anexo I del presente documento se incluye un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC en la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

31. El Comité Ejecutivo puede estimar oportuno:

- a) Aprobar, en principio, la financiación de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República Dominicana para el periodo 2016 a 2020, con objeto de reducir el consumo de los HCFC en un 40 por ciento de sus datos básicos de referencia, por una suma que asciende a 1 589 477 \$ EUA, compuesta de 1 279 558 \$ EUA, más gastos de apoyo al organismo 89 569 \$ EUA para el PNUD, y 195 000 \$ EUA, más gastos de apoyo al organismo 25 350 \$ EUA para el PNUMA;
- b) Tomar nota del compromiso contraído por el Gobierno de la República Dominicana para reducir el consumo de HCFC en un 40 por ciento de sus datos básicos de referencia para 2020;
- c) Deducir 15,36 toneladas PAO de HCFC del consumo remanente de HCFC admisible para financiación;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de los HCFC, de conformidad con la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, como se recoge en el anexo I adjuntado al presente documento; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para la República Dominicana, y el plan de ejecución de tramo correspondiente, por una suma que asciende a 705 266 \$ EUA, compuesta de 558 800 \$ EUA, más gastos de apoyo al organismo por valor de 39 116 \$ EUA para el PNUD, y de 95 000 \$ EUA, más gastos de apoyo al organismo por valor de 12 350 \$ EUA para el PNUMA.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la República Dominicana (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 30,72 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en las filas 4.1.3, 4.2.3, 4.3.3 y 4.4.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere

dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramos según lo descrito en el apartado 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramos existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos;
 - iv) Suministro de financiación para actividades no incluidas en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramos, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado; y
 - v) Cambios en tecnologías alternativas, quedando entendido que toda presentación de tal pedido identificaría los costos adicionales conexos, el potencial del impacto en el clima, y cualquier diferencia en toneladas PAO por eliminar, si procede, además de confirmar que el País acuerda que los ahorros posibles relacionados con el cambio de tecnología reducirían el nivel general de financiación bajo este Acuerdo en consecuencia.

- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramos aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramos subsiguiente;
- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha acordado ser el “Organismos de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o del Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al apartado 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por

cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramos y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo, escrito, del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	50,41
HCFC-123	C	I	0,19
HCFC-141b	C	I	0,60
Total parcial			51,2
HCFC-141b presentes en polioles premezclados importados	C	I	19,51
Total	C	I	70,71

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	46,08	46,08	46,08	46,08	33,28		n.c.
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	46,08	46,08	46,08	46,08	30,72		n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	558 800		574 200		146 558		1 279 558
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (PNUD) (\$EUA)	39 116	-	40 194	-	10 259		89 569
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	95 000	-	100 000	-	-		195 000
2.4	Gastos de apoyo para Organismo de Ejecución Cooperante (PNUMA) (\$EUA)	12 350	-	13 000	-	-		25 350
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	653 800	-	674 200	-	146 558		1 474 558
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	51 466	-	53 194	-	10 259		114 919
3.3	Total de gastos convenidos (\$EUA)	705 266	-	727 394	-	156 817		1 589 477
4.1.1	Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							15,36
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en los proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)							7,03
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)							28,02
4.2.1	Total convenido de eliminación HCFC-123 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							-
4.2.2	Eliminación de HCFC-123 por lograr en los proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)							-
4.2.3	Consumo admisible remanente de HCFC-123 (toneladas PAO)							0,19
4.3.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)							-
4.3.2	Eliminación de HCFC-141b por lograr en los proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)							0,60
4.3.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO)							-
4.4.1	Total convenido de eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados, conforme a este acuerdo (toneladas PAO)							-
4.4.2	Eliminación de HCFC-141b en polioles premezclados importados por lograr en los proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)							19,51
4.4.3	Consumo admisible remanente de HCFC-141b (toneladas PAO) en polioles premezclados importados							-

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramos y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramos presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;
- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El Programa Nacional del Ozono (PRONAOZ), como parte del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), será responsable de coordinar las medidas conexas a cada programa y proyectos mediante la colaboración con diferentes esferas del Ministerio; así como con otras entidades gubernamentales, tales como las Autoridades Generales de Aduanas pertenecientes al Ministerio del Tesoro, entre otros.

2. A fin de respaldar la ejecución de los proyectos en diferentes sectores, se contratarán asesores nacionales y/o internacionales, si así fuera necesario, para implantar las diversas actividades y poder ofrecer apoyo al PRONAOZ en coordinación con interlocutores clave, incluidos los Ministerios, las Agencias y el sector privado.

3. El PRONAOZ goza del pleno apoyo del Gobierno. El MARN ha asegurado la promulgación de leyes y la ejecución de los reglamentos reguladores nacionales que fueren necesarios para garantizar que el país cumpla con sus obligaciones contraídas en virtud de los acuerdos estipulados en el Protocolo Montreal.

4. Con objeto de implantar debidamente estos proyectos, es fundamental continuar disponiendo de la participación activa de las contrapartes pertinentes del sector público, tales como las Autoridades Generales de Aduanas, que participan activamente en la definición e implantación de los procesos de control de las importaciones y exportaciones de los HCFC.

5. El Organismo de Ejecución Principal será totalmente responsable de notificar al Comité Ejecutivo, y de respaldar al País en la implantación de los componentes ajenos a la inversión que no sean ejecutados por el Organismo de Ejecución Cooperante.

6. Antes de que se celebre cada una de las reuniones del Comité Ejecutivo para debatir sobre la financiación de un tramo dado, el PRONAOZ preparará un informe sobre la situación en que se encuentran las actividades y la marcha de las mismas, junto con el Organismo de Ejecución Principal y con la ayuda del Organismo de Ejecución Cooperante, incluyendo los hitos y demás indicadores de desempeño clave, así como cualesquiera otras informaciones que fueren o pudieren ser de interés para la implantación del Plan. Este informe lo analizará y verificará el Organismo de Ejecución Principal, tras lo que se le enviará al Comité Ejecutivo por mediación de la Secretaría del Fondo Multilateral.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramos de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último años para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;
- g) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramos y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores;
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;

- n) Lograr un consenso con el/los Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberación de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE EJECUCIÓN COOPERANTES

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 192 \$ EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.